

CG-0029-SEPTIEMBRE-2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO A LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DE CÓMPUTO DESARROLLADO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA VERIFICAR EL NÚMERO MÍNIMO DE AFILIADOS QUE CONCURRAN Y PARTICIPEN EN LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONFORMAR PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES, ASÍ COMO LOS FORMATOS DE AFILIACIÓN Y LISTAS DE AFILIADOS GENERADOS POR DICHO SISTEMA

ANTECEDENTES

I.- Aprobación de los Lineamientos y formatos para constituir Partidos Políticos Estatales. En fecha 2 de marzo de 2016, el máximo órgano de dirección de este Instituto aprobó en Sesión Extraordinaria el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, por el que se aprueban los Lineamientos y Formatos para constituir Partidos Políticos Estatales*", registrado bajo el numeral CG-0015-MARZO-2016.

II.- Manifestación de intención de las organizaciones. Los días 19, 25 y 29 de enero del presente año, se recibieron escritos signados por los representantes de las organizaciones "Baja California Sur Coherente" "Mayoría Sudcaliforniana" y "Juntos con Seguridad Avanzamos", mediante el cual informaron su intención para constituirse como Partido Político Local.

III.- Diseño de Sistema de Cómputo para registro de asistentes a asambleas. El 9 de junio del presente año, mediante oficio número INE/1830/2016, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arrollo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, informó a la Presidencia de este Instituto respecto del diseño de un sistema de cómputo para constatar el número mínimo de afiliados con que deben de contar las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales, asimismo solicitó una propuesta de fecha, hora y lugar para llevar a cabo una capacitación sobre la operación del sistema de cómputo al personal de este órgano electoral.

IV.- Solicitud de capacitación sobre la operación del Sistema de Cómputo para registro de asistentes a asambleas. En fecha 13 de junio de la presente anualidad,

mediante oficio número P-IEEBCS-1126-2016 la Consejera Presidente informó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la capacitación sobre la operación del sistema de cómputo, dirigido al personal de este órgano electoral.

V.- Capacitación sobre la operación del Sistema de Cómputo para registro de asistentes a asambleas. El 14 de junio del año en curso, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/2569/2016, el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, informó el horario de la capacitación, así como el personal responsable para tales efectos, misma que se llevó a cabo el 29 de junio de 2016, en las instalaciones de este Instituto.

VI.- Acuerdo número AC-CPPRP-AGOSTO-002 -2016.- El 29 de agosto del presente año, la Comisión de Partidos Políticos Registro y Prerrogativas, aprobaron en sesión extraordinaria el "Acuerdo de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, respecto a la utilización del sistema de cómputo para verificar el número mínimo de afiliados que concurren y participan en la celebración de las asambleas distritales y/o municipales que lleven cabo las organizaciones ciudadanas que pretenden conformar partidos políticos estatales, así como los formatos de afiliación y listas de afiliados generados por dicho sistema", mismo que fue remitido a la Secretaria Ejecutiva el 30 de agosto del presente año mediante oficio CPPRP/065/2016.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Conforme a lo establecido en el artículo 36, base IV, de la Constitución Política del Estado, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral en la entidad, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en los términos de la materia, así como responsable de los procedimientos de referéndum y plebiscito.

Por otra parte los artículos 11, fracción I y 12 de la Ley Electoral, establecen que el Consejo General del Instituto Estatal Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo el artículo Séptimo Transitorio de los Lineamientos y Formatos para Constituir Partidos Políticos Estatales establece que todo lo no previsto en dicho ordenamiento así como situaciones que pudieran cambiar las condiciones de los actos relativos al procedimiento de constitución de partidos políticos locales, será resuelto por el Consejo General.

En relación con lo anterior, el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral, el ejercicio de los derechos político electorales del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, por tanto, este Consejo General es competente para aprobar el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por el artículo 18 fracción XXIV, de la Ley Electoral del Estado, toda vez que entre sus atribuciones se encuentra la de aprobar y expedir los acuerdos necesarios para el debido ejercicio de las atribuciones y obligaciones del instituto.

SEGUNDO. Del Proceso de Constitución de Partidos Políticos Estatales. En el mes de enero del año en curso las organizaciones de ciudadanos a través de Asociaciones Civiles presentaron ante este Instituto Estatal Electoral su intención de constituirse como un partido político local de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley General de Partidos Políticos.

En razón de lo anterior, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó los Lineamientos y formatos para constituir Partidos Políticos Estatales, -en adelante los Lineamientos-, los cuales establecen el procedimiento de constitución y registro de un partido político local, las reglas y requisitos relativas a la organización y desarrollo de las asambleas constitutivas que deben celebrar las organizaciones ciudadanas en presencia de un funcionario de este Instituto.

Asimismo, dichos Lineamientos establecen los requisitos mínimos que deberá contener el formato de afiliación que suscriba el ciudadano, de manera que permita validar su manifestación voluntaria de afiliarse libremente, así como los datos de su credencial para votar con fotografía como nombre completo, domicilio, clave de elector, folio o código identificador de la credencial (CIC) y reconocimiento óptico de caracteres (OCR) que permita realizar la verificación en el padrón electoral. De igual manera señalan que dichos datos deberán establecerse en las listas de afiliados.

Ahora bien, tomando en cuenta que la verificación del número de afiliados y la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido político, le corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, este desarrolló, posterior a la emisión de los Lineamientos, un sistema que permite registrar a los ciudadanos que asistan a las asambleas de una Organización (Estatales o Distritales) y que manifiesten su intención de afiliarse a la misma, el cual contiene el padrón electoral reciente del Estado de Baja California Sur para identificar si los afiliados pertenecen al distrito y/o municipio o resto del país, así como aquellos dados de baja, no encontrados y duplicados, por lo que permite que el número de afiliados presentes en la asamblea sea más real.

Bajo esa tesitura, una de las ventajas de la aplicación del sistema, es la agilidad en la captura de datos de la credencial para votar con fotografía de los ciudadanos que pretenden afiliarse, en virtud de que únicamente se debe capturar la clave de elector, y el propio sistema arroja los demás datos de identificación como nombre completo, domicilio, sección, distrito, municipio, entidad, entre otros, reduciendo con ello el tiempo de captura de cada registro.

Asimismo una vez identificado que el ciudadano pertenece al distrito, municipio o resto de la entidad, dicho sistema emite el formato de afiliación el cual contiene los datos detallados con anterioridad, que a diferencia de los datos señalados en el formato de afiliación que establecen los Lineamientos, este no incluye el folio o código identificador de la credencial (CIC) y reconocimiento óptico de caracteres (OCR), sin embargo estos no resultan necesarios al momento de su captura en la asamblea para la verificación en dicho sistema.

De igual forma, el mismo emite la lista de afiliados presentes en las asambleas constitutivas, así como las listas de afiliados al resto de entidad.

Con base en lo anterior, y toda vez que el sistema es una herramienta que permite llevar a cabo la verificación de los afiliados presentes en las asambleas, de manera más rápida, reduciendo los requisitos y que tecnológicamente le otorga mayor certeza y beneficios al procedimiento, se considera factible su utilización, así como los formatos de afiliación y listas de afiliados generados por el mismo, los cuales serán igualmente válidos que los formatos establecidos en los Lineamientos, y serán tomados en cuenta por esta autoridad, favoreciendo a que las organizaciones tengan mayores condiciones para su registro.

En virtud de las consideraciones de hecho y de derecho antes vertidas, este

Consejo emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Adicional a lo establecido en los Lineamientos y formatos para constituir Partidos Políticos Estatales aprobados por este Consejo General, se aprueba la utilización del sistema de cómputo desarrollado por el Instituto Nacional Electoral para verificar el número mínimo de afiliados que concurren y participan en la celebración de las asambleas distritales y/o municipales que lleven a cabo las organizaciones ciudadanas que pretenden conformar partidos políticos estatales, así como así como los formatos de afiliación y listas de afiliados generados por dicho sistema.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Organizaciones Ciudadanas a través de Asociaciones Civiles "Baja California Sur Coherente, Mayoría Sudcaliforniana y Juntos con Seguridad Avanzamos", que presentaron su intención para conformar Partidos Políticos Estatales.

TERCERO. Notifíquese a los integrantes del Consejo General, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Unidad de Cómputo y Servicios Informáticos de este Instituto.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el día 1 de septiembre del 2016, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, Mtra. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñeton Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



LIC. REBECA BARRERA AMADOR

Consejera Presidente del
Consejo General



M.S.C. CESAR ADONAI TAYLOR MALDONADO

Secretario del
Consejo General